

**PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS
PARA LA PROTECCIÓN A LOS
TRABAJADORES/AS, A LAS
EMPRESAS, A LAS FAMILIAS Y A LAS
PERSONAS VULNERABLES CON
MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19**

I.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

I.1.- PROTECCIÓN Y AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS

I.1.1. Ayudas para la compensación económica destinadas, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada por causa del COVID-19.

OBJETIVO: esta ayuda, que complementa la prestación de carácter estatal que reciban los trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada, incluido los fijos discontinuos, en centros de trabajo del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la declaración del estado de alarma por la pandemia global COVID-19, tiene como objetivo paliar la situación económica y **compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores.**

BENEFICIARIOS:

- Trabajadores en centros de trabajo del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, afectados por expedientes de regulación de empleo, de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada resuelto al amparo del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- En el caso de los ERTES de causas técnicas, organizativas, económicas o de producción se requiere que el periodo de consultas, o bien el procedimiento de mediación o arbitraje, haya concluido con acuerdo entre las partes.

- Trabajadores con contrato indefinido fijo discontinuo, que hayan sido interrumpidos sus contratos o suspendida/aplazada su llamada derivado del estado de alarma.

REQUISITOS:

- Provenir de centros de trabajo de hasta 250 trabajadores (autónomos, micropymes y pymes).
- Que los ingresos brutos mensuales del trabajador, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, no superen los 2.500 euros al mes.
- La suspensión del contrato ha de tener una duración de al menos 15 jornadas de suspensión, o el equivalente en reducción de jornada, y su duración como máximo será el tiempo que dure el expediente de suspensión o reducción de jornada resuelto al amparo del Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- La duración máxima de la ayuda será la que determine la duración de cada uno de los ERTE que origina la crisis del COVID-19. Si una vez finalizado el periodo de alerta, decretado por el Gobierno del Estado, persiste la necesidad de mantenimiento de algún ERTE, estas ayudas se regirán por lo estipulado en los acuerdos del PAPECYL 2020 en esta materia.

CUANTÍA: Se establece una ayuda 10 euros por jornada completa para lo trabajadores cuya base de cotización por contingencias comunes sea de hasta 1.900 euros/mes y de 7 euros por jornada completa para trabajadores cuya base de cotización por contingencias comunes sea desde 1.900 hasta 2.500 euros/mes.

DOTACIÓN: 6.000.000 €.

I.2.10. Ayuda para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por causa del COVID-19 (REINCORPÓRATE)

OBJETIVO: apoyo económico para la **reincorporación de los autónomos** que hayan cesado su actividad por causa del COVID-19.

BENEFICIARIOS: autónomos que hayan cesado en su actividad por causa del COVID-19 y la retomen, manteniendo la actividad durante al menos 6 meses desde la reincorporación.

REQUISITO: la percepción de esta ayuda será incompatible con la definida en el apartado anterior.

CUANTÍA: 40% de la cuota de cotización a la Seguridad Social sobre la base de 944,40 € para los autónomos persona física y 1.214,10 € para los autónomos societarios, durante los tres primeros meses desde la reincorporación.

DOTACIÓN: 5.000.000 €.

VIII.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS Y DURACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

La Junta de Castilla y León se compromete a poner en disposición los actuales Presupuestos de las diferentes medidas y lo necesario para las nuevas actuaciones y aumentando los créditos lo que sea necesario en las diferentes políticas anunciadas en este documento, especialmente en lo referente a las medidas laborales y sociales. Estos créditos se podrán ampliar en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades que se requieran en cada momento.

La duración del presente Plan será la necesaria para el cumplimiento de los objetivos para los que ha sido suscrito, siendo, como mínima, la duración hasta el 31 de diciembre de 2020 y, en todo caso, todas y cada una de las medidas incluidas en el presente Plan podrán ser adaptadas y modificadas según las circunstancias económicas y sociales del momento.

